



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE SEPES.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN

DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE SEPES

CPV: 79411000

B. VALOR ESTIMADO

Valor estimado (entendiendo por tal el importe del Presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas que se recogen en este Pliego) sin incluir IVA: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (78.500,00 €)

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (18.997,00 €)

Presupuesto base de licitación sin IVA: QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)

Importe IVA: 3.297,00 €

El desglose es el siguiente:

Costes directos: 7.895,53 €
Costes indirectos: 7.804,47 €

D. GARANTIAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad



E. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas acreditarán su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El presente contrato podrá ser objeto de prórroga anual por un periodo de cuatro (4) años más hasta un máximo total de cinco (5) años, renovable año a año, con un preaviso por parte de SEPES de dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª de este Pliego.

G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

I. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

- 1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
- Selecciones como parámetros de búsqueda: <u>Organización Contratante:</u> Entidad Derecho Público <u>Nombre O. Contratación:</u> SEPES
- 3. Seleccione el vínculo Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo
- 4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
- 5. Seleccione la pestaña <u>Licitaciones</u> accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es



ÍNDICE

1 ^a	Objeto		
2 ^a	Descrip	ción del servicio	
3a	Presup	uesto base de licitación – Valor estimado del contrato	
4a	Capacio	dad para contratar	
5 ^a	Lugar, plazo de presentación de proposiciones		
6 ^a	Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato		
7 ^a	Documentación necesaria para la adjudicación		
8a	Adjudicación del contrato		
ga	Perfección y formalización del contrato		
10 ^a	Duración del contrato y ejecución del mismo		
11 ^a	Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista		
12 ^a	Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista		
13 ^a	Forma de pago		
14 ^a	Penalidades		
15 ^a	Cesión del contrato y subcontratación		
16 ^a	Extinción y resolución del contrato		
17 ^a	Responsabilidades		
18 ^a	Prerrogativas de SEPES		
19 ^a	Régime	n jurídico del contrato y jurisdicción competente	
20a	Referer	ncias al impuesto sobre el valor añadido	
21 ^a	Priorida	nd de condiciones	
Anexo	n ^o I	Modelo de Contrato	
Anexo	n ^o II	Pliego de Prescripciones Técnicas	
Anexo	nº III	Modelo de Declaración responsable	
Anexo	n ^o IV	Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE SEPES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE SEPES, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismas, recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de asistencia técnica, asesoramiento y apoyo integral en materia de adecuación a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y prestación del servicio de Delegado de protección de datos de SEPES, abarcando los siguientes aspectos principales:

- 1. Servicio de Auditoría, adaptación, revisión continuada y elaboración de informes para cumplir con normativa de Protección de Datos Personales:
 - Realización de auditorías para evaluar la situación actual: auditoría inicial y auditorías anuales de comprobación de cumplimiento y/o modificaciones necesarias.
 - Propuestas de mejoras y subsanación de deficiencias detectadas.
 - Supervisión del cumplimiento normativo.
 - Gestión de análisis de riesgos, evaluaciones de impacto, y asesoramiento en cuestiones específicas de protección de datos.

2. Servicio de consultoría:

- Revisión, adaptación, actualización y mantenimiento de procedimientos, de registro de actividades de tratamiento, contratos, formularios, cláusulas, registros, etc.
- Deber de información y base de legitimación.
- Análisis Violaciones de seguridad.
- Evaluaciones de Impacto (EIPD)
- Procedimientos, controles y protocolos de seguimiento.
- 3. Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD):
 - Ejercicio de las funciones previstas en el artículo 39 del RGPD.
 - Supervisión de procedimientos y asesoramiento al responsable del tratamiento.
 - Gestión de notificaciones de brechas de seguridad y contacto con la Autoridad de Control.
 - Actuación como enlace con los interesados y proveedores
- 4. Formación (presencial, online y webinar) especializada al personal de la Entidad a tres niveles:
 - Responsables internos de protección de datos.
 - Responsables departamentales.



Formación básica para el resto de empleados.

Se considera un máximo de 4 sesiones anuales presenciales en las oficinas de SEPES para los responsables internos y los responsables departamentales, de 2-3 horas aproximadamente cada una, y el resto, de forma telemática a determinar, de duración aproximada de entre 3 y 5 horas.

5. Consultas: Atención y resolución de las consultas planteadas por SEPES en materia de datos personales.

En conjunto, el contrato busca garantizar un cumplimiento integral y continuo de las normativas vigentes en materia de protección de datos, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los trabajos se realizarán conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes o prestaciones diferenciadas.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN — VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
- 2. El precio del contrato, IVA u otro impuesto indirecto que corresponda excluido, será el que resulte de la adjudicación. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
- 3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la prestación del Servicio, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato y, especialmente, los de toda clase de material y equipo que se emplee; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamiento, transporte, gestiones, gastos de estudio, realización del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
- 4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea con la licitación del presente contrato.
- 5. En el apartado B del Cuadro de características del presente Pliego se describe el valor estimado del contrato, entendiendo por tal el importe del presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas que se recogen en este Pliego. En el apartado C se recoge el presupuesto máximo de licitación, que corresponde al periodo inicial de un año previsto para este contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas



dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

- 2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar <u>obligatoriamente</u> sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

El SOBRE ÚNICO contendrá la Declaración responsable y Oferta en relación con los criterios evaluables de forma automática, ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.



A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos del modelo recogido en el Anexo III.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto público, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de contratación, o en su caso el Órgano de contratación, podrá requerir a los candidatos o licitadores, a fin de que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado art. 140 de la LCSP en su apartado 4, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.



(100 puntos)
De 0 a 40 De 0 a 20 De 0 a 20 De 0 a 16 De 0 a 4

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la oferta económica, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más económica (precio menor) a la que se otorgarán 40 puntos
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: Puntuación precio licitador = 40 x (oferta más baja / oferta del licitador)

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la Experiencia del Delegado de Proteccion de Datos (DPD), hasta un máximo de 20 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán 0 puntos, si la persona designada como DPD tiene hasta 4 años de experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Administraciones Públicas como DPD, o hasta 8 años en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Empresas Privadas como DPD.
- Se asignarán 10 puntos, si la persona designada como DPD tiene una experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Administraciones Públicas como DPD superior a 4 años y hasta 8 años.
- Se asignarán 20 puntos, si la persona designada como DPD tiene más de 8 años de experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Administraciones Públicas como DPD.
- Se asignarán 10 puntos, si la persona designada como DPD tiene 8 años o más de experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos en Empresas Privadas como DPD

En caso de ofertar esta mejora en la experiencia del DPD, deberá recogerse el nombre y apellidos del técnico designado y el número de años de experiencia indicando si se trata de consultoría como DPD para empresas privadas o para Administraciones Públicas. Deberá acompañarse de relación firmada por el representante de la empresa en que se recojan los trabajos realizados por la persona designada a los que se refiere la experiencia recogiendo



fechas, destinatario de los trabajos y expresamente la condición de DPD de la persona designada.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la Titulación del Delegado de Proteccion de Datos (DPD), hasta un máximo de 20 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán 3 puntos si la persona designada como DPD está en posesión del Título de Licenciado en Derecho/Grado en Derecho.
- Se asignarán 7 puntos si la persona designada como DPD está en posesión de la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel medio y/o alto, según lo dispuesto en el RD 311/2022.
- Se asignarán 10 puntos si la persona designada como DPD está en posesión del certificado de Delegado de Protección de Datos Certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 y el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En caso de ofertar estas mejoras en la titulación del DPD, deberá recogerse el nombre y apellidos del técnico designado y la titulación y aportar las certificaciones con las que cuenta.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la experiencia adicional del equipo, hasta un máximo de 16 puntos, se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán 0 puntos si la mejora de la experiencia del equipo humano es inferior a 4 años.
- Se asignarán 4 puntos por cada persona con una experiencia de entre 4 años y 8 años en contratos de similar naturaleza, hasta un máximo de 8 puntos.
- Se asignarán 8 puntos por cada persona con una experiencia de más de 8 años en contratos de similar naturaleza, hasta un máximo de 16 puntos.

En caso de ofertar esta mejora, deberá recogerse el nombre y apellidos de las personas designadas y el número de años de experiencia. Deberá acompañarse de relación firmada por el representante de la empresa en que se recojan los trabajos realizados por la persona designada a los que se refiere la experiencia recogiendo fechas y objeto del contrato.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad, mediante certificación ISO 9001, o cualquier otro certificado equivalente acreditativo del cumplimiento de normas de garantía de calidad expedido por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, o equivalente, se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán 0 puntos si la empresa licitadora no cuenta con la certificación vigente ISO 9001 o equivalente
- Se asignarán 4 puntos si la empresa licitadora cuenta con certificación vigente ISO 9001 o equivalente



• Si los licitadores se presentan en UTE, se otorgará 4 puntos si todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación; 2 puntos si alguna o varias están certificadas, pero no todas; y cero puntos si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo o de sus prórrogas, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

*Coeficiente de licitación K, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

*Coeficiente de baja B, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, B=1- K

*Media de los coeficientes de baja, MB: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su B>0,25.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo B1>B2, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que B2>0,25 en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado. b) Que B2<0,25 o bien B2=0,25 en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si B1>B2 + 0,20
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea B<MB-0,10. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea B>0,25



4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja B<MB-0,10 entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incursa en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador



como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. Garantía definitiva/complementaria: El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incursa la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Capacidad de obrar. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad,



inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

3. Representación. - En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

4. Solvencia:

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - ✓ Servicios o trabajos realizados por el licitador de igual o similar naturaleza:

El licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, servicios o trabajos de similar naturaleza cuyo objeto fuera la Protección de Datos (RGPD y LOPDGDD). Deberá acreditar haber realizado como mínimo dos trabajos por un importe mínimo cada uno de 12.000 euros IVA excluido y estando incluido en el objeto del contrato el servicio de Delegado de Protección de Datos.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado o la declaración, en su caso, deberán expresar claramente importe, fechas, destinatario y si se incluyen los servicios de Delegado de Protección de Datos.

Designación expresa de la persona que será Delegado de Protección de Datos.

Se requiere que el licitador designe nominalmente el personal especializado que cumpla todos los requisitos técnicos y legales exigibles para realizar la función de Delegado de Protección de Datos (DPD) externalizado para SEPES.

Se aportará declaración responsable en la que el licitador indicará el nombre y apellidos de la persona designada que deberá cumplir los requisitos técnicos y legales para asumir la función de Delegado de Protección de Datos. Se acompañará el Currículum



Vitae en el que se incluirán las titulaciones y/o certificaciones de que dispone el personal propuesto para realizar la función de DPD.

En caso de haber recogido en su oferta la mejora de la experiencia del DPD, deberá coincidir la persona designada en la oferta con la designación a efectos de acreditar la solvencia técnica.

✓ Certificación ISO 27001 o equivalente

El licitador deberá acreditar que cumple con la norma ISO 27001 ("Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. Requisitos") o equivalente.

El certificado deberá ser original o copia compulsada y tendrá que estar vigente y con un alcance que cubra el tiempo de ejecución del contrato. En caso de vencimiento antes de la finalización del mismo o de las eventuales prórrogas, se deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovación hasta la finalización del contrato, incluidas prórrogas si las hubiera.

✓ <u>Equipo humano adscrito a la ejecución del contrato que deberá realizar las funciones de auditoría, consultoría, formación y consultas:</u>

Deberán adscribirse un mínimo de dos personas con experiencia en tareas similares.

Se aportará declaración responsable en la que el licitador indicará el nombre y apellidos de las personas designadas. Se acompañará el Currículum Vitae de cada una de ellas en el que se incluirán las titulaciones y/o certificaciones y experiencia.

✓ Consultor jurídico coordinador del servicio con experiencia en este tipo de trabajos.

Será responsable de la concreción de la metodología y planificación de los trabajos a realizar, la dirección e inspección de los trabajos, así como la interpretación de los resultados obtenidos y la redacción del informe de auditoría inicial y final. Será el coordinador de los trabajos e interlocutor con SEPES, debiendo formar parte del personal de la empresa o de alguna de las empresas integrantes de la UTE, en su caso.

Respecto a este Consultor se deberá aportar:

- Curriculum vitae en el que consten las titulaciones y certificaciones en relación con este puesto.
- Acreditación de haber realizado en los últimos tres años, tareas de Consultor jurídico en contratossimilares a los que son objeto de este contrato como mínimo dos trabajos por un importe mínimo cada uno de 12.000 euros. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado o la declaración, en su caso, deberán expresar claramente importe, fechas, destinatario y si se incluyen los servicios de Consultor jurídico.



Podrán coincidir algunas de las personas designadas para el equipo de auditoría con la persona designada como DPD y/o con el Consultor coordinador del servicio, si cumplen los requisitos necesarios para todas las funciones.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la misma señalada anteriormente, excepto el primer punto relativo a la experiencia del licitador.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre único una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incursa en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- 5. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- 6. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- 7. **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo, deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
 - Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)



Restantes licitadores extranjeros:

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



- El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
- 2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga anual por un periodo de cuatro (4) años más hasta un máximo total de cinco (5) años, renovable año a año, con un preaviso por parte de SEPES de dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

Se establece un plazo de arranque de los servicios durante la cual la empresa adjudicataria iniciará la prestación de servicios habilitando para ello los recursos necesarios y se constituirán los equipos de trabajo en un plazo máximo de 10 días laborables desde el día siguiente a la formalización del contrato. Este equipo inicial deberá incluir, como mínimo, la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD) y un Consultor jurídico coordinador de los trabajos e interlocutor con SEPES, responsable de la concreción de la metodología y planificación de los trabajos a realizar, la dirección e inspección de los trabajos, así como la interpretación de los resultados obtenidos y la redacción del informe de auditoría inicial y final.

En el citado plazo de 10 días laborables se establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación entre SEPES y el equipo inicial, incluyendo un calendario de tareas, actividades y sesiones que permitan el correcto desarrollo del contrato. No obstante, a petición de SEPES, se realizarán las reuniones de seguimiento relacionadas con el objeto del contrato que resulten necesarias.



El contratista deberá realizar el análisis y diagnóstico, la adaptación y actualización del plan de proyecto y el resto de trabajos descritos en el alcance del contrato, conforme a la oferta realizada, al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este plazo de 10 días laborables desde el día siguiente a la formalización del contrato también deberá designarse por el contratista una dirección de correo electrónico para la remisión por parte de SEPES de las consultas. La modificación a lo largo del plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas de la dirección de correo designada deberá comunicarse a SEPES con una antelación mínima de 7 días laborables.

Para la resolución de las consultas, el primer contacto para la atención deberá producirse en el mismo día de la recepción de la solicitud o en el día laborable inmediatamente posterior.

El plazo de resolución puede ser variable en función del tipo de solicitud que se formule, por lo que dependiendo de su naturaleza el contratista informará del plazo previsto de resolución, tramitándola con la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo máximo de 10 días laborables desde el envío de la solicitud.

Además, se procederá a la entrega del informe sobre la auditoría inicial en el plazo de cuatro meses desde la formalización del contrato. En caso de prórroga, se realizará la entrega de las sucesivas auditorías anuales en los primeros cuatro (4) meses desde el inicio de cada prórroga.

Para la formación anual se establece un plazo máximo de 3 meses desde que SEPES comunique a la empresa que debe iniciarse la formación. El mismo plazo se aplicará para las formaciones anuales en caso de prórroga.

Sin perjuicio de la realización de las evaluaciones de impacto que resulten necesarias como consecuencia de lo advertido en el informe de la auditoría o en cualquier otro momento a la largo de la ejecución del contrato, para la realización de aquellas evaluaciones de impacto que SEPES solicite expresamente y de forma individualizada al contratista, éste deberá facilitar a SEPES la evaluación solicitada en el plazo máximo de 10 días laborables desde el envío de la solicitud.

En todo caso, se respetarán los plazos legales de resolución establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.



Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma.

Estos trabajos son la concreción de la metodología y planificación de los trabajos a realizar, la
dirección e inspección de los trabajos, así como la interpretación de los resultados obtenidos y
la redacción del informe de auditoría inicial y final, así como la coordinación de los trabajos son
tareas del Consultor jurídico coordinador y, dada su transcendencia y responsabilidad, deben
ser realizadas por personal de la empresa adjudicataria o de alguno de los miembros de la UTE
adjudicataria, en su caso.

Se establecen como condición especial de ejecución las siguiente:

 Como mejora de las condiciones medioambientales en el desarrollo del contrato se exigirá que toda la información que se envíe a SEPES por parte de la empresa adjudicataria se realice de forma telemática, eliminándose el envío de papel.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

- 2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista, con excepción de la formación a los empleados de manera presencial y las reuniones que resulten necesarias que se realizarán en las oficinas de SEPES, estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados



del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.
- Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo,



y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a)

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.



Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES.

La forma de pago será la siguiente:

- Pagos trimestrales, previa conformidad técnica de los trabajos realizados por parte de SEPES.
 El pago se realizará por trimestres vencidos, previa presentación de la factura, por el importe de adjudicación dividido entre 4.
- Durante las prórrogas el pago se realizará de la misma forma.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

Oficina contable: EA0000845
Órgano gestor: EA0000845
Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por alteración del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto respecto al personal técnico designado en su oferta en lo relativo al Consultor jurídico coordinador y al Delegado de Protección de Datos, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrán automáticamente las penalidades en un importe del 1 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, paternidad, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años paternidad o excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente



b) De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5% del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.



Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10^a de este Pliego y las establecidas en la cláusula 15^a sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN P.D. (11 de octubre de 1999) LA DIRECTORA GENERAL



ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,
Don/Doña
Y DE OTRA,
Don/Doña, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto
En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto
EXPONEN
El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES



	fue acordada por el Órgano de Co el procedimiento de adjudicación abie	
	contrato se realiza a favor de , (importe de IVA:), mediante res	
económica, clientela ajena a	amente que cuenta con una organiz SEPES Entidad Pública Empresarial desarrollo de la prestación contratada	de Suelo y medios materiales y
En base a todo lo anterior, los siguientes	s comparecientes otorgan el present	e contrato de conformidad con las
	ESTIPULACIONES	
	to tiene por objeto, de conformidad o scripciones Técnicas, los servicios de	
SEGUNDA El precio del cont)	trato es de	€ IVA excluido (importe de IVA:
Este precio será abonado por Cláusulas que rige para este co	SEPES de acuerdo con lo estipulado ontrato.	o en la Cláusula 13ª del Pliego de
TERCERA El plazo de duració	ón del contrato será de	
	cumplimiento de este contrato, ha sid €, con fecha	
QUINTA El régimen de penal	lidades es el establecido en la Cláusul	la 14ª del Pliego de Cláusulas.
SEXTA El contratista presta s Prescripciones Técnicas que rig	su conformidad al Pliego de Cláusulas gen para este contrato.	Administrativas Particulares y al de
	uraleza administrativa. Las cuestiones umplimientos y extinción de este con ninistrativo.	
	odo lo convenido, y en prueba de conf l contrato ha sido formalizado en la	
Por SEPES	Por	el ADJUDICATARIO



ANEXO Nº II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE "Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de....., con CIF) y domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios, declara en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), con CIF , lo siquiente: - Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación - Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta - Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera v técnica o profesional exigidas, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad - Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación - Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los términos del artículo 71.1.d) de la LCSP - Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana empresa (PYME): (márquese lo que proceda) \Box SI □ NO - Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:



- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:		
La empresa %		
La empresa %		
- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:		
- Que, a efectos de notificaciones, designa como dirección de correo electrónico, la siguiente		
- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle		
dedede		
Fecha y firma del Licitador		

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.



OFERTA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad nº		
- con la designación como Delegado de Protección de Datos (DPD) de D./Dª con la siguiente experiencia y titulación:		
Con años de experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos como Delegado de Protección de Datos en Administraciones Públicas (**)		
Con años de experiencia en gestión en el ámbito de la consultoría en materia de Protección de Datos como Delegado de Protección de Datos de proyectos en Empresas Privadas (**)		
Con la titulación de Licenciado en Derecho/Grado en Derecho (***) ☐ SI —		
<i>□ NO</i>		
Con la Certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio y/o alto, según lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022 (***) □ SI □ NO		
Con la Certificación de Delegado de Protección de Datos de Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 y el Esquema de Certificación de DPD de la Agencia Española de Protección de Datos (***) ☐ SI ☐ NO		
- con la siguiente mejora sobre el mínimo exigido de la experiencia del equipo humano adscrito a la ejecución de las funciones de auditoría, consultoría, formación y consultas:		
Con la designación de D./Dª con la siguiente experiencia en contratos de similar naturaleza de años (podrán		



designarse una o varias personas, debiendo indicar los años de experiencia de cada una de ellas) (****)
- Con la Certificación vigente en la Norma ISO 9001 o cualquier otro certificado de noramas de garantía de calidad expedido por organismos conforme a las normas europeas relativas a la certificación o equivalente (*****) ☐ SI ☐ NO
(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto que corresponda que deba ser repercutido.
(**) Deberá acompañarse de relación firmada por el representante de la empresa en que se recojan los trabajos realizados por la persona designada a los que se refiere la experiencia recogiendo fechas, destinatario de los trabajos y expresamente la condición de DPD de la persona designada.
(***) El licitador presentará las titulaciones y certificaciones indicadas con las que cuente la persona designada como DPD.
(****) Deberá acompañarse de relación firmada por el representante de la empresa en que se recojan los trabajos realizados por la/s persona/s a los que se refiere la experiencia recogiendo fechas y objeto del contrato.
(*****) El licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo o de sus prórrogas, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.
dedede

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Fecha y firma del Licitador

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.